



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de PLENO

Día y hora de la reunión: 18 de FEBRERO de 2019, a las 08:00 horas

Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

SECRETARIA ACCIDENTAL

LORITE DELGADO, MARIA DOLORES

AUSENTES:

CORDON CORTES, ENCARNACION (Ausencia con excusa)

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 08:00 horas del día 18 de FEBRERO de 2019 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz, explica la urgencia de la sesión indicando que viene motivada por la necesidad de remitir el acuerdo plenario a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para adherirse el Ayuntamiento como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias, antes de la finalización del plazo concedido para ello, que es hoy día 18 de febrero de 2019.

Sometida la urgencia a votación, fue aceptada por unanimidad de los presentes, diez de los doce, de los que de hecho y derecho constituyen el Pleno, y por tanto con el quórum del artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril). Con igual unanimidad fue ratificado el orden del

día de la sesión.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA ASUME LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS ESTABLECIDAS EN LA BASE UNDECIMA DEL ANEXO II DE LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVECIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, se da cuenta a los reunidos, de la Orden de 14 de Enero del 2019, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A núm. 12 de fecha 18.01.2019).

Dicha Orden integra las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (**Anexo I**) y las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (**Anexo II**).

Que en la Base Undécima del Anexo II de las Orden reguladora se regula la figura de la Entidad Colaboradora preceptuando que los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como Entidades Colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias. No podrán tener la condición de entidades colaboradoras cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

En el apartado tercero de la Base Undécima relacionada, se constata que serán obligaciones de los Ayuntamientos como entidades colaboradoras:

a.-) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del ayuntamiento.

b.-) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

c.-) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d.-) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

e.-) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.-) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g.-) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

h.-) Cualquier otra obligación recogida en el convenio de colaboración al que se refiere el siguiente apartado.

Que para actuar como entidad colaboradora, este Ayuntamiento de Arjona, habrá de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por este Ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio.

Que la concesión de la condición de entidad colaboradora se entenderá otorgada con la formalización del convenio de colaboración regulado en el apartado 4 de la Base Undécima del Anexo II, que habrá de realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la entrada en vigor de las Bases reguladoras.

Que los Ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las Bases reguladoras.

Seguidamente el Pleno de la Corporación, tras el oportuno debate y deliberación y por unanimidad de los concejales/as presentes, diez de los doce, de los que legalmente la componen, **ACUERDAN:**

Primero.- Acogerse a la Orden de 14 de Enero del 2019, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A núm. 12 de fecha 18.01.2019).

Segundo.- Asumir el Ayuntamiento de Arjona las condiciones y obligaciones asumidas como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de Enero de 2019 (B.O.J.A nº 12 de fecha 18.01.2019); Siendo dichas condiciones y obligaciones, las siguientes:

a.-) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del ayuntamiento.

b.-) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

c.-) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d.-) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

e.-) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.-) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g.-) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

h.-) Cualquier otra obligación recogida en el convenio de colaboración al que se refiere el siguiente apartado.

Tercero.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento de Arjona, en calidad de entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias, previsto en el **Anexo III** de la Orden reguladora y para formular y rubricar la solicitud de Entidad Colaboradora prevista en el **Anexo IV** de la Orden reguladora, y en general para cuantas actuaciones sean necesarias por parte de este Ayuntamiento ante el órgano competente para la tramitación e impulso de la presente subvención.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 08:20 del día 18 de FEBRERO de 2019, de todo lo cual, yo, la Secretaria accidental, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: MARÍA DOLORES LORITE DELGADO